

RESOLUCIÓN GENERAL N° 25/2024

Emisión: 15/4/2024

BO (Tucumán): 17/4/2024

VISTO la Ley N° 9753, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el Visto, se estableció la liberación de sanción para las infracciones previstas en el artículo 292 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 29 de Febrero de 2024 inclusive y la eximición de oficio de las sanciones no cumplidas por dichas infracciones;

Que el citado beneficio, de carácter temporal y excepcional, operará siempre que, hasta el 30 de Junio de 2024 inclusive, se encuentre regularizada la inscripción en la Provincia de Tucumán del vehículo automotor para el pago del Impuesto a los Automotores y Rodados, entre otros requisitos;

Que en tal sentido los contribuyentes deberán dar cumplimiento con el mecanismo de radicación previsto por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios;

Que asimismo, corresponde reglamentar los requisitos y formalidades que deberán cumplimentar para gozar de la liberación los contribuyentes cuya actividad principal sea el transporte automotor de cargas;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, es que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 5121 (t.c.2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Los contribuyentes alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 9753, a los fines de la regularización de la inscripción en la Provincia de Tucumán del vehículo automotor para el pago del Impuesto a los Automotores y Rodados, deberán dar cumplimiento con el mecanismo de radicación previsto por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

Artículo 2º.- Efectuada la inscripción del vehículo automotor conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán presentar, hasta el 30 de Junio de 2024 inclusive, nota en carácter de declaración jurada ante esta

Autoridad de Aplicación, conforme al modelo Anexo I, por la cual se informe que se ha procedido a regularizar la inscripción en la Provincia de Tucumán del vehículo automotor para el pago del Impuesto a los Automotores y Rodados, o acompañar la documental que acredite la imposibilidad de cumplimiento de tal condición por los supuestos previstos en el inciso 1. del artículo 295 del Código Tributario Provincial o por la transferencia del dominio del vehículo automotor de que se trate.-

Artículo 3º.- Los contribuyentes comprendidos en el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley N° 9753, deberán presentar además, hasta el 30 de Junio de 2024 inclusive, nota en carácter de declaración jurada ante esta Autoridad de Aplicación, conforme al modelo Anexo II, en la cual se informe el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal en la Provincia de Tucumán en los términos de los artículos 36 y 37 del Código Tributario Provincial.
- b) Que la actividad principal ejercida sea el transporte automotor de cargas correspondiente a los códigos de actividades 602111, 602121, 602131, 602181 y 602190, identificados en el Anexo denominado Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos del artículo 7º de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.
- c) Que la totalidad del parque automotor de su titularidad se encuentre radicada en la Provincia de Tucumán a los efectos establecidos en el artículo 292 del Código Tributario Provincial, independientemente del grado de afectación a la actividad indicada en el inciso anterior.

Artículo 4º.- La presentación de la documentación a la que hacen referencia los artículos precedentes, deberá efectuarse a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21, utilizando la opción "Ley N° 9753".-

Artículo 5º.- Aprobar los modelos de nota de los artículos 2º y 3º, que como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 6º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta



ANEXO I

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

Ref.: Artículo 2º RG (DGR) Nº 25/24 – Ley Nº 9753.
Expte. Nº.....-

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

PRESENTE

El que suscribe _____
_____ DNI Nº _____ informo que
he procedido a regularizar la situación del vehículo automotor dominio
_____ para el pago del Impuesto a los Automotores y
Rodados, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley
Nº 9753.-

Declaro que los datos consignados son correctos y completos y
que he confeccionado la presente en carácter de declaración jurada, sin omitir ni
falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....



ANEXO II

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

Ref.: Artículo 3º RG (DGR) Nº 25/24 – Ley Nº 9753.
Expte. Nº

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

PRESENTE

El que suscribe _____
DNI Nº _____ en su
carácter de _____ de la firma (razón social)

CUIT Nº _____, con actividad principal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de _____ y domicilio fiscal en _____, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la RG (DGR) Nº 25/24, procedo a informar la totalidad de vehículos automotores de titularidad de la citada firma:

Nº	DOMINIO	MARCA	MODELO

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 9753, informo que la totalidad del parque automotor de titularidad de la firma se encuentra radicada en la Provincia de Tucumán.-

Declaro que los datos consignados son correctos y completos y que he confeccionado la presente en carácter de declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....